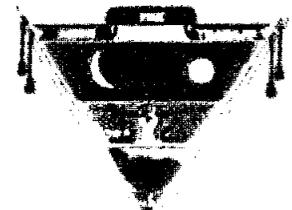


**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 891.180.024- 0**



Corporación Autónoma Regional
del Valle del Cauca CAM

OFICINA DE RADICACIÓN

No. de Radicación: 10982

Fecha: 11 NOV 2014

Hora: 04:30

ACUERDO No 029
(Noviembre 8 de 2014)

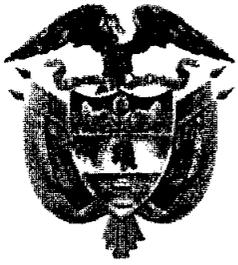
**“POR EL CUAL SE DECLARA Y SE CREA EL PARQUE NATURAL
MUNICIPAL DE ALGECIRAS - PNMA”**

El Concejo en uso de sus atribuciones legales constitucionales conferidas en el artículo 313 numerales 7 y 9 de la constitución política, los numerales 2 y 8 del artículo 65 de la ley 99 de 1993 y los artículos 12,13 y 14 de la ley 388 de 1997.

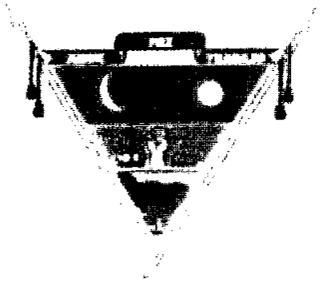
CONSIDERANDO:

- Que los Parques Naturales Municipales se constituyen en un instrumento en el que deben expresarse las voluntades de la sociedad en su conjunto, articulando y aportando esfuerzos que garanticen la vida en condiciones de bienestar y armonía con la naturaleza, con acciones que contribuyan con la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los procesos ecológicos y culturales necesarios para el desarrollo del ser humano.
- Que el municipio de Algeciras, al involucrar la gestión en el Parque Natural Municipal en sus dinámicas de ordenamiento territorial, además de considerar su valor ético y estético frente a la diversidad natural, está asumiendo de manera responsable el desarrollo del municipio en el largo plazo, dimensionando a través del diseño, declaración y manejo de áreas protegidas, el suministro de los bienes y servicios ambientales necesarios para garantizar la base para el desarrollo socioeconómico en el largo plazo.
- Que la ley 99 de 1993 en el artículo 65 le otorga funciones a los municipios para dictar con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del Patrimonio Ecológico, así como también para adoptar planes, programas y proyectos de desarrollo y conservación ambiental de los Recursos Naturales que hayan sido discutidos y aprobados a nivel Nacional y Regional.

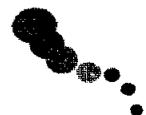
*Leado
11/9/14*

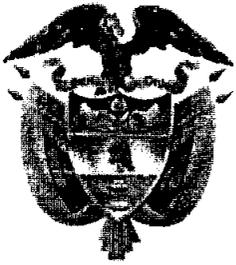


**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 891.180.024- 0**

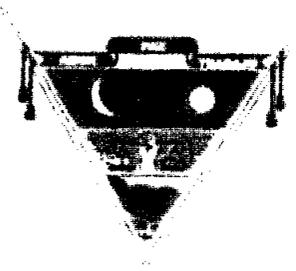


- Qué según el artículo 1 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 79 de la Constitución, las zonas de bosque, páramo, subpáramos, nacimientos de agua y zonas de recarga de acuíferos son de carácter especial de protección por ser considerados “áreas de especial importancia ecológica” para la conservación y recuperación de los recursos naturales.
- Que el Parque Natural Municipal de Algeciras y relictos de páramo, bosque altoandino y andino circundantes a los cuales pertenece también las microcuencas de Río Neiva, Las Coloradas, Los Loros, La Gaviota, Birmania, Los Monos, Los Negritos, Los Negros, Lejías, La Perdita, Los Monos y La Perdiz, corresponden a un nivel alto de responsabilidad por parte de la Administración Municipal y Comunidad habitante en la conservación de esta área, no solo por su extensión sino porque ésta estratégica porción del territorio alberga enormes potencialidades para el futuro, pues es factor determinante, tanto del aprovisionamiento para los acueductos Veredales, Regionales y Municipal, como del balance hídrico, al igual que de los ecosistemas donde habitan un número significativo de especies de fauna y flora, fundamento del recurso inconmensurable de la biodiversidad Regional.
- Que Las micro cuencas Río Neiva y La Perdiz se encuentran enclavadas en el área a declarar, se caracterizan por la presencia de ecosistemas de páramo y subpáramo, bosque alto andino, subandino y bosque Secundario los cuales albergan una gran riqueza de flora, fauna e hídrica que abastece con sus recursos a los habitantes del Municipio de Algeciras, por lo tanto se hace necesario la creación de una figura de protección como Parque Natural Municipal.
- Que el área propuesta como Parque Natural Municipal de Algeciras, corresponde a una extensión continua, en la cual se encuentran muestras representativas de ecosistemas de páramo y subpáramo, bosque alto andino, subandino y bosque Secundario, significa que es más viable conservar a largo plazo su biodiversidad y salud en cuanto a ecosistema. Esto nos permitirá además, asegurar la conservación de varias especies de fauna y flora que se encuentran en peligro de extinción.
- Que el manejo adecuado de este Parque Natural de carácter Municipal y la recuperación de sus zonas amortiguadoras, permitirá reactivar y mantener la biodiversidad biológica existente.



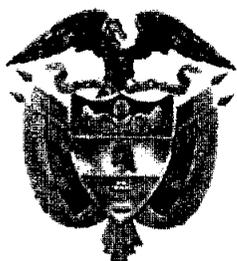


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 891.180.024- 0



- Qué asegurar la conservación de esta área de forma homogénea y con participación comunitaria, nos permitirá asegurar también la preservación y recuperación de la oferta de recurso hídrico y demás servicios ambientales locales y regionales.
- Qué el EOT formulado para el municipio de Algeciras contempla aspectos estructurantes del territorio municipal de acuerdo a las siguientes consideraciones:
2.1 AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES
Son ecosistemas estratégicos para el abastecimiento hídrico de la población Algecireña los siguientes:
2.1.1 De Orden Regional
La microcuenca la Perdiz, que abastece de agua potable al casco urbano del municipio de Algeciras, y el Mosca en una mínima parte. El Río Blanco y el Río Neiva son las fuentes hídricas de mayor importancia en la vida de los municipios de Algeciras y Campoaegre.
En lo medio ambiental, iniciar la recuperación y el sostenimiento de los ecosistemas estratégicos para su futuro próximo, como son el páramo de Paramillo, Miraflores y Siberia, compartidos con los municipios vecinos, y la conservación de su red hídrica a la cual está condicionado el desarrollo económico municipal, que depende de la Cordillera oriental y sus ramificaciones, las que comprometen a las circunvecinas.
2.1.2 Directrices de manejo en las Areas de Reserva para la Conservación y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
Las áreas de nacimiento de fuentes hídricas serán declaradas de interés público. Para su recuperación, protección y conservación, el municipio conformará un sistema de áreas protegidas mediante la priorización para la compra o acondicionamiento de los nacimientos que surten las fuentes hídricas que abastecen los acueductos veredales y regional. (Art. 111 Ley 99), los cuales se identifican en el documento de Diagnóstico y en la cartografía correspondiente a las Areas de Protección de los Recursos Naturales.
- Que en el Plan de Desarrollo "TRABAJAMOS POR TI ALGECIRAS" 2012 - 2015 En el eje estratégico territorial, componente de Medio Ambiente, se tiene el objetivo general de: La Administración municipal se orientará sobre principios de sustentabilidad ambiental, garantizando a las futuras generaciones el derecho a





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 891.180.024- 0**



ACUERDA

ARTICULO PRIMERO:Declaración. Por el cual se declara y se crea el Parque Natural Municipal de Algeciras – PNMA.

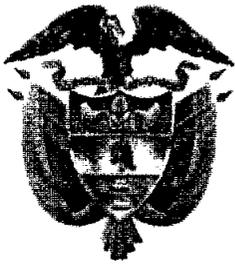
ARTICULO SEGUNDO: Alindamiento. El área declarada como Parque, se constituye por los predios ubicados en las veredas El Kiosco, La Primavera, La Perdiz, perdicita, Las Morras, Andes Alto, Andes Medio, Andes De La Gruta, La Danta, Las Perlas, Quebradón Sur, sector La Danta, las perlas, Las Palmas, El Vergel, Naranjos Altos, Líbano Oriente, Las Brisas, Termopilas, El Quebradon Norte y los negros y áreas de las Veredas Colón-Laguna y Silencio, con un área aproximada de **20.341,4404** hectáreas. El área declarada como parque Natural Municipal se constituye por los predios adquiridos por el Municipio de Algeciras y los que se adquirirán en adelante por parte del estado y los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan someterlos al régimen del Parque, bajo la figura de Reserva de la Sociedad Civil. Se representa en el plano que se adjunta como parte integrante del presente Acuerdo.

Parágrafo: El Plan de Manejo Ambiental incluirá como actividad prioritaria la delimitación específica y amojonamiento del Parque Natural Municipal de Algeciras en el cual se determinará si se excluyen o incluyen veredas.

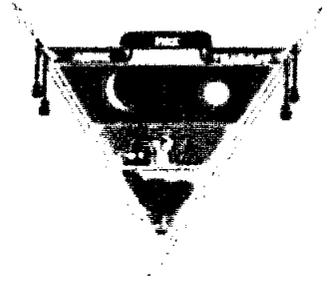
ARTICULO TERCERO:Objetivos. La creación del PNMA persigue los siguientes fines:

1. Preservar, proteger y Restaurar con integridad ecológica, el complejo de páramos de Paramillo, así como su biodiversidad, recursos genéticos y valores culturales asociados.
2. Preservar las microcuencas de las quebradas, Río Neiva y La Perdiz, con miras a garantizar el suministro de agua en cantidad y calidad adecuadas, que demanda la población actual y futura de las zonas rural y urbana del Municipio que de estas se surten.
3. Preservar los hábitats necesarios para la supervivencia de especies endémicas y amenazadas presentes en el área.
4. Proteger los recursos paisajísticos y el patrimonio cultural y arqueológico del Municipio.
5. Promover la conservación y manejo de los ecosistemas naturales y agroecosistemas por parte de la sociedad civil.





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 891.180.024- 0**



6. Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de influencia del área del Parque.

7. Crear condiciones para la realización de investigaciones científicas, para la educación ambiental y para las actividades recreativas compatibles con los objetivos propuestos.

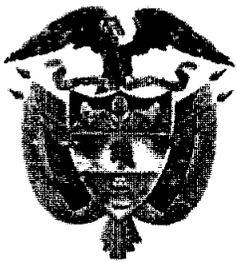
ARTICULO CUARTO: Reserva. Se reservan para ser manejadas bajo un régimen especial, de conformidad con fines previstos en este Acuerdo, los terrenos situados en el área declarada como Parque, que se enuncian a continuación:

1. Los baldíos, los inmuebles adquiridos por las Entidades Públicas para la preservación de los recursos hídricos del Municipio y los que se adquieran en los sucesivos, a título gratuito u oneroso, con el mismo propósito.
2. Los predios que adquiera el Municipio y el Departamento en cumplimiento del mandato contenido en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993. (1% del presupuesto del Municipio se destinará para adquisición de tierras aguas arriba de las bocatomas).
3. Los inmuebles que ingresen al patrimonio del estado como consecuencia de la extinción de dominio.
4. Los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan en someterlos al régimen del Parque, bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil.

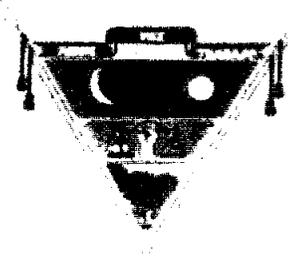
ARTICULO QUINTO: Actividades de las áreas reservadas. Para el logro de los fines propuestos, en las áreas reservadas se podrá realizar las siguientes actividades:

1. **Conservación.** Son actividades que contribuyen a la permanencia de los recursos naturales renovables, el paisaje y al fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.
2. **Preservación.** Se refiere a las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental por la introducción de factores ajenos.
3. **Recuperación y Control.** Son los dirigidos a la restauración de los ecosistemas deteriorados.
4. **Investigación.** Se trata de actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlo al manejo y aprovechamiento del ambiente y sus recursos.





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 891.180.024- 0**

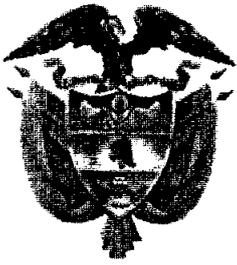


5. **Educación.** Son actividades dirigidas a generar cambios de actitud respecto al manejo, uso, conservación y valoración del patrimonio ambiental, cultural e histórico.
6. **Recreación.** Son las que tienen por finalidad proporcionar esparcimiento a los visitantes del Parque a través de la convivencia con el medio natural.
7. **Cultura.** Son las actividades tendientes a promover y difundir el conocimiento sobre los valores propios de la región.
8. **Manejo de Agroecosistemas.** Prácticas agropecuarias regidas por los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y preservación de los servicios ambientales existentes.

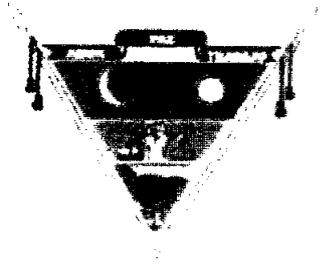
ARTICULO SEXTO: Función Ecológica de la Propiedad. En el desarrollo de la función ecológica asignada a la propiedad por la Constitución política, para el uso de los recursos naturales en los inmuebles de dominio privado comprendidos en el área declarada como Parque, se deberá tener en cuenta que la utilización de dichos recursos no podrá lesionar el interés general de la comunidad. Además las actividades económicas se regirán por las siguientes reglas:

- Se dará estricto cumplimiento a las normas sobre control de vertimientos y aplicación de agroquímicos fijadas por las autoridades competentes y demás disposiciones legales vigentes.
- Se reforestarán y/o aislarán y se conservarán las áreas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua y demás zonas que por sus características se consideren de vocación forestal, de acuerdo con las demarcaciones que efectúe la autoridad ambiental competente.
- Las autorizaciones que se otorguen para aprovechar los bosques naturales o plantados, se sujetarán a la obligación de conservar su rendimiento sostenido, mediante técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso. Para el caso de los bosques naturales en predios de propiedad privada, solo se tramitarán permisos de tipo doméstico, con estricto control por parte de la Administración Municipal y la supervisión de la CAM.
- La realización de actividades enunciadas en el artículo anterior, se llevarán a cabo de manera concertada con los propietarios.

ARTICULO SEPTIMO: Autorizaciones. La ejecución de obras y el desarrollo de actividades susceptibles de producir deterioro grave a los recursos naturales o introducir modificaciones al paisaje que pretendan desarrollarse en el área de influencia directa del Parque, requieren autorización de la CAM, para lo cual dicha



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 891.180.024- 0**



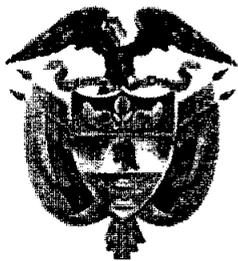
entidad podrá exigir la presentación de un estudio de impacto ambiental, aún cuando tal exigencia no esté contemplada en la normatividad Nacional. Los representantes de las Reservas de la Sociedad Civil integrados al Parque serán llamados para participar en la respectiva actuación administrativa.

- **ARTICULO OCTAVO: Dirección.** La dirección del PNMA, estará a cargo de la Junta Directiva integrada de la siguiente forma:
 - El Alcalde del municipio de Algeciras o su delegado quien lo presidirá.
 - El Gerente de las Empresas Públicas de Algeciras
 - El Representante de la CAM o su delegado
 - Un representante de las organizaciones ambientales que desarrollen actividades en el Municipio de Algeciras, elegido por ellos.
 - El Director del Núcleo Educativo de la zona o su delegado.
 - Un representante de las Reservas de la Sociedad Civil integradas al Parque (si las hay o al momento en que se conformen).
 - Un representante del Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores Rigoberto Urriago
 - Un representante del Parque Natural Regional La Siberia - Ceibas
 - Un representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal
 - Un representante de las juntas de acueducto veredales
 - Un representante del sector productivo

ARTICULO NOVENO: Funciones de la Junta Directiva. Para el logro de las finalidades del Parque, la Junta Directiva tendrá a su cargo:

1. Formular la política para el manejo del Parque teniendo en cuenta los objetivos propuestos con su creación.
2. Definir las zonas de conservación, preservación, recuperación, historia cultural, recreativas y agroforestales y expedir los reglamentos a que se sujetarán las actividades en cada una de ellas. Estas decisiones deberán contar con el voto favorable del presidente de la Junta y serán acogidas por la Administración Municipal a través de decreto del Alcalde.
3. Gestionar la cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible.
4. Crear los espacios de concertación con la Sociedad Civil para la preservación y mejora de los servicios ambientales que presta el Parque.





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 891.180.024- 0**



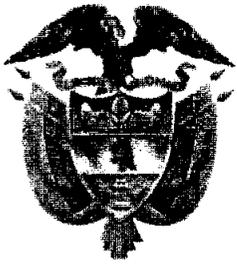
5. Formular el Plan Operativo Anual, en el cual se determinarán las acciones prioritarias y se establecerán los instrumentos para el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento.
6. Decidir sobre la asignación de funciones de administración del Parque, de acuerdo a las siguientes opciones:
 - a. Designación de un funcionario municipal como administrador del Parque.
 - b. Convenio entre el Municipio y La CAM para que las funciones de administrador se adscriban a un contratista o un funcionario de esta entidad.
7. Darse su propio reglamento.

ARTICULO DECIMO: Instrumentos Financieros. Para orientar las inversiones en el área afectada por este acuerdo se adoptan las siguientes disposiciones.

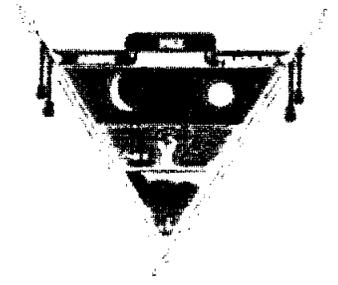
- a. Durante los próximos 15 años, parte del 1% del presupuesto del municipio que obligatoriamente debe destinarse a la adquisición de inmuebles localizados en el área de influencia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten acueductos municipales y veredas, de conformidad con el artículo 111 de la ley 99 de 1993, se dirigirán a la compra de los inmuebles de propiedad privada localizados en comprensión del área declarada como Parque; recursos que serán utilizados como contrapartida en proyectos que se presenten para la adquisición de predios con los recursos provenientes de la misma disposición antes mencionada y que obliga igualmente al Departamento.
- b. Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 44 de la ley 99 de 1993, el presente acuerdo hace parte del Plan de Desarrollo Municipal. En consecuencia, deberá ser tenido en cuenta por la CAM al definir la inversión de los recursos correspondientes al porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble.
- c. En cumplimiento al parágrafo del artículo 43 de la ley 99 de 1993, los proyectos situados en el área de influencia del Parque, que demanden agua en su ejecución, destinarán el 1% del valor total de la inversión a la realización de actividades de regeneración natural y/o reforestación en áreas de propiedad pública o en áreas de propiedad privada, previo convenio con los propietarios de los predios.

ARTICULO UNDÉCIMO: Incentivos Tributarios. Para fomentar la conservación y mejoramiento de los servicios ambientales que presta el Parque a la población rural del Municipio, se establecen las siguientes exenciones y descuentos al pago predial:





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 891.180.024- 0



- a) Las áreas comprendidas en las reservas de la sociedad civil incorporadas al parque con fines exclusivos de conservación y preservación se exonerarán en un 20%.
- b) Los propietarios de predios que implementen y mantengan programas de conservación y recuperación de las áreas forestales del parque tendrán descuento especial.

ARTICULO DUODECIMO: Estímulos para las Reservas naturales de la Sociedad Civil. Las reservas naturales de la sociedad civil, que se establezcan en el área del Parque se regirán por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 y los reglamentarios que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, además contará con los siguientes beneficios:

1. Incentivos tributarios de conformidad con el artículo undécimo.
2. Llamamiento a participar en las actuaciones administrativas que se adelanten para autorizar la ejecución de obras o la realización de actividades que pretenden adelantarse en el área de influencia del Parque, en los términos del Artículo séptimo de este Acuerdo.
3. Participación en la designación del representante de las Reservas de la Sociedad Civil en la Junta Directiva del PNMA.
4. Recibir la Asesoría Técnica de la dependencia encargada de Administrar el Medio Ambiente para el manejo de los ecosistemas naturales y agroecosistemas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta Directiva del Parque Natural Municipal de Algeciras – PNMA, elaborará los reglamentos requeridos para su funcionamiento.

PARAGRAFO. La Junta Directiva en cabeza de su presidente o delegado enviará al Concejo Municipal un informe relacionado con el progreso que se viene adelantando en lo relacionado con el Parque Natural Municipal de Algeciras los primeros diez (10) días de cada periodo de Sesiones Ordinarias.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Facultades. El Alcalde Municipal celebrará contratos o convenios y realizará las operaciones presupuétales a que haya lugar para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga el Acuerdo 029 del 30 de noviembre de 2005.





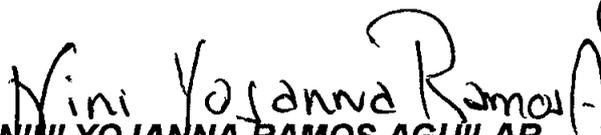
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 891.180.024- 0



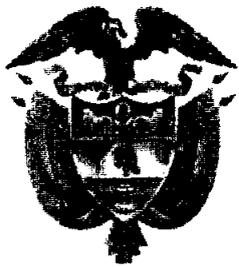
Presentado para estudio y aprobación a los Honorables Concejales de Algeciras, a los ocho (8) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

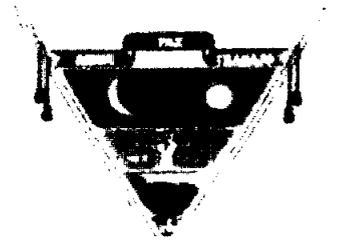
Se presenta al señor Alcalde Municipal **ALEXANDER MARTINEZ BALLESTEROS**, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2014, para su respectiva sanción y publicación.


NINI YOJANNA RAMOS AGUILAR
Presidenta H.C.M.- 2014


IDIALBERTO MANGHOLA
Secretario General H.C.M



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 891.180.024- 0**



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE ALGECIRAS – HUILA – 2014**

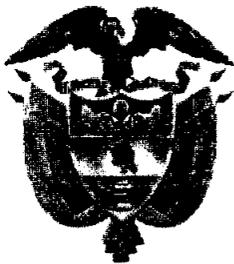
CERTIFICA:

Que el **ACUERDO No 029** del 8 de Noviembre de 2014, fue presentado por el señor Alcalde Municipal **ALEXANDER MARTINEZ BALLESTEROS**, a los ocho días (8) del mes de Noviembre de (2014).

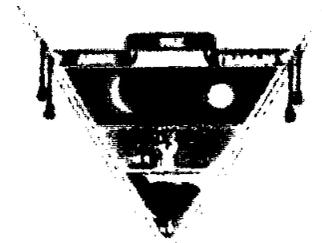
Que el **ACUERDO No 029** fue estudiado y aprobado en primer debate el día dieciocho (18) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014) por la Honorable Comisión II de Gobierno, con ponencia presentada por el Honorable Concejal; **JAIME RUBIO DIAZ**.

Dándoles segundo debate en la sesión de plenaria del veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil catorce (2014) en donde fue aprobado, modificado y convertido en **ACUERDO MUNICIPAL**.


IDIALBERTO MANCHOLA M
Secretario General Honorable Concejo Municipal - 2014



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ALGECIRAS
NIT. 891.180.024- 0**



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE ALGECIRAS – HUILA – 2014**

Noviembre veintisiete (27) de dos mil catorce (2014), en la fecha se envía el presente
**ACUERDO No 029 “POR EL CUAL SE DECLARA Y SE CREA EL PARQUE NATURAL
MUNICIPAL DE ALGECIRAS – PNMA”**

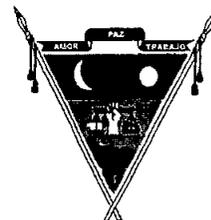
Para su respectiva sanción y publicación.

Cordial saludo


IDIALBERTO MANCHOLA M
Secretario General Honorable Concejo Municipal - 2014

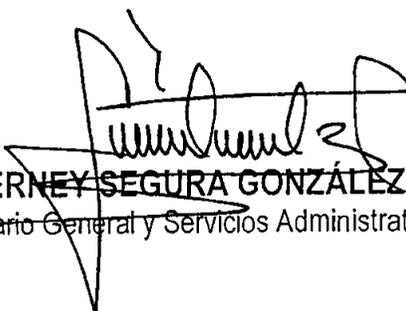


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
ALCALDÍA
NIT. 891.180.024-0



SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.- Algeciras, Noviembre 28 de dos mil catorce (2014)

En la fecha se recibe el acuerdo No. 29 de 2014, procedente del concejo municipal "POR EL CUAL SE DECLARA Y SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS - PNMA".


FERNEY SEGURA GONZÁLEZ
—Secretario General y Servicios Administrativos

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL
Algeciras, Noviembre 28 dos mil catorce (2014)

SANCIONADO

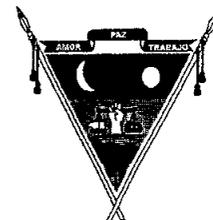
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDER MARTINEZ BALLESTEROS
Alcalde Municipal

"Trabajamos por ti, Algeciras"

Edificio Municipal: Carrera 5 calle 6 esquina
Telefax: 8382012 Algeciras - Huila
e-mail: secregeneral@algeciras-huila.gov.co www.algeciras-huila.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
ALCALDÍA
NIT. 891.180.024-0



Noviembre 28 de dos mil catorce (2014)

En la fecha se publica en la cartelera Municipal y en la Página WEB del Municipio de Algeciras Huila www.algeciras-huila.gov.co el Acuerdo No. 029 de 2014, procedente del concejo Municipal "POR EL CUAL SE DECLARA Y SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS - PNMA".

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Ferney Segura González".

FERNEY SEGURA GONZALEZ

Secretario General y servicios Administrativos

"Trabajamos por ti, Algeciras"

Edificio Municipal: Carrera 5 calle 6 esquina
Telefax: 8382012 Algeciras - Huila

e-mail: secregeneral@algeciras-huila.gov.co www.algeciras-huila.gov.co